



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 3.395 / 2010.**

**ZAPALLAR, 15 de Octubre de 2010.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Ról N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Que la Municipalidad de Zapallar, llamó a Licitación Pública ID 4301-460-L110 para la adquisición de semillas de papas para el Programa Prodesal, la cual no registró oferentes.
- Con posterioridad a la Licitación Pública, el Municipio llamó a Licitación Privada ID 4301-515-E210, para la captación de algún proveedor de las semillas de papas requeridas, invitando a tres empresas del sector. Sin perjuicio de ello, la referida licitación también se declaró desierta.
- El artículo 10 N° 1, del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos sobre Suministro y Prestación de Servicios, señala que procederá el Trato o la Contratación Directa.
- Contrato de Compraventa de Semillas de Papas suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Diego Arredondo Arancibia, de fecha 15 de Octubre de 2010.
- Decreto de Alcaldía N° 3.090/2010 de fecha 16 de Septiembre de 2010 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE CONTRATO de COMPRAVENTA DE SEMILLAS DE PAPAS**, suscrito entre la **I. Municipalidad de Zapallar** y don **DIEGO ABRAHAM ARREDONDO ARANCIBIA**. Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en calle
- 2° El presente instrumento tiene por objeto la adquisición de 25 sacos de 50 kilos cada uno, de semillas de papa, variedad Rosara, para ser utilizadas en el Programa Prodesal que el Municipio lleva a cabo en la Comuna de Zapallar.
- 3° El valor de cada saco de papas es de \$ 13.000.- (Trece mil pesos) más IVA, por lo que el valor total del contrato, IVA incluido asciende a la suma de \$ 386.750.- (Trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos).
- 4° El Proveedor deberá hacer entrega de la totalidad de las semillas, en la Delegación Municipal de Catapilco, dentro del plazo de 24 horas contadas desde la notificación al Proveedor del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente contrato.
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto, regirán las disposiciones consignadas en el contrato respectivo que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** al gasto cuenta N° 114.05.11: Prodesal – Programa de Desarrollo de Acción Local.

ANONCIASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,  
  
**ANA VARAS CUEVAS**  
 Secretaria Municipal (S)

**ALCALDE**

**NICOLAS COX URREJOLA**  
 Alcalde

*C. Contratos 2010 / Prodesal / D.A. 3395/2010 Diego Arredondo A.*

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- PRODESAL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL / OAF / SEC / JUR / pfc.